



RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 424/2016

Fecha resolución: 19/05/2016

En la fecha con el número arriba indicados, el Sr. Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente Resolución:

**BASES REGULADORAS DE DOS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA
(MONITOR DE NATACIÓN Y SOCORRISTA ACUÁTICO)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Providencia de esta Alcaldía de 11 del presente mes de mayo, se ha iniciado un expediente para la formación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales de monitores deportivos y de socorristas acuáticos, conforme a las bases que se relacionan en esa Providencia y que son las que seguidamente se aprueban en esta Resolución, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad, se dota de una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, categorías de Monitor de Natación y Socorrista Acuático, en función de necesidades puntuales, urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias con arreglo a las bases respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Tocina a los ciudadanos.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Como se expone en esa Providencia, mediante Resolución nº 1054 de 20 de octubre de 2015, se suprimieron las bolsas de trabajo de oficiales de primera y de peón, de las incluidas en la Bolsa de Trabajo general formada en el año 2000 y modificada en 2001, por los motivos que se detallan en dicha Resolución. La mencionada Bolsa del año 2000, incluye también las de: monitor deportivo, socorrista, responsable de natación, auxiliar administrativo, auxiliar de clínica y conductor que, no obstante, no fueron suprimidas en dicha Resolución, aunque debieron serlo ya que, lógicamente, adolecen de las mismas circunstancias que motivaron la anulación de aquéllas dos.

Las bases propuestas en la Providencia de la Alcaldía, al principio referenciada, han sido informadas favorablemente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el



17 de mayo de 2016, como consta en el acta que se incorpora a este expediente. Actualmente la competencia para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, corresponde al Alcalde como dispone el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo actual, que consta en el expediente de razón, así como el de la Mesa General de Negociación, ya citado, y en uso de las facultades que me confiere el mencionado precepto de la ley 7/85, por la presente vengo en

RESOLVER:

Primero: Suprimir las bolsas de trabajo formadas en el año 2000 y modificada en 2001, a que se refiere la Resolución de alcaldía nº 53 de 9 de febrero de 2000, para contrataciones laborales temporales de: monitor deportivo, socorrista, responsable de natación, auxiliar administrativo, auxiliar de clínica y conductor, respectivamente, con efectos desde la fecha en la que queden constituidas las que se formen al amparo de nuevas bases que se aprueben a tal efecto.

Segundo: Proceder a la formación de una bolsa de trabajo de monitor/a de natación y otra de socorrista acuático/a, para las contrataciones de personal laboral temporal que resulte necesario realizar por periodos de tiempo de un mes como máximo y, a tal efecto, aprobar las siguientes:

BASES GENERALES

Primera: Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Natación, con la clasificación que le corresponda conforme a la legislación laboral y otra Bolsa de Trabajo con la categoría de Socorrista Acuático/a, con la clasificación del Grupo 8, equivalente al Grupo C2 a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de las cuáles y durante sus respectivos periodos de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que surjan en el Ayuntamiento de Tocina, con excepción de las que se cubran mediante programas de empleo que provengan de otras Administraciones Públicas o aquellas que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma.

Segunda: Legislación aplicable

Será de aplicación en la formación de las presentes bolsas de trabajo lo establecido en los artículos 103 y concordantes de la Ley 7/95 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del empleado público, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D.L. 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad



efectiva de mujeres y hombres, R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento con la modificación aprobada en sesión plenaria del día 1 de octubre de 2015, demás disposiciones concordantes y las presentes Bases.

Tercera: Vigencia de las Bolsas

3ª.1.- Las presentes Bolsas tendrán vigencia, respectivamente, hasta su sustitución por otras nuevas y a su finalización cesarán los derechos de todas las personas que se encuentren inscritos en ellas.

3ª.2.- En cualquier caso la vigencia de las bolsas finalizarán en el momento en el que todos los integrantes de cualquiera de ellas hayan sido contratados por un periodo total de tiempo de seis meses.

Cuarta: Tipo de contrataciones

4ª.1.- Los contratos temporales de trabajo que se formalicen, serán por una duración de un mes, estableciendo un periodo de prueba de 15 días naturales. La retribución será la que en cada momento tenga establecida este Ayuntamiento para estos tipos de puestos de trabajo, y en la misma se incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias así como la indemnización por cese.

4ª.2.- Ninguna persona integrante de estas Bolsas de Trabajo podrá ser contratada por un periodo de tiempo total que, sumados sus posibles sucesivos contratos temporales, supere los SEIS MESES.

Una vez alcanzada la suma de seis meses por sucesivas contrataciones temporales la persona de que se trate será excluida de oficio definitivamente de la Bolsa de Trabajo de que se trate, cesando todos sus derechos con respecto a la misma y sin posibilidad de volver a ser inscrito en ella.

Quinta: Procedimiento

5ª.1.- Cuando las necesidades del Ayuntamiento de Tocina así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la Bolsa de que se trate por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

En el caso de la Bolsa de Monitor/a de natación, del total de contrataciones de cada periodo, se hará de forma ordenada según la puntuación obtenida, pero en todo caso, deberán ser el 50% hombres y 50% mujeres, siguiendo el orden estipulado. Las tareas a realizar por los/as trabajadores/as conlleva el acompañamiento y la libre entrada en los vestuarios masculinos y femeninos, por lo que es imprescindible guardar la intimidad de los/as bañistas de su mismo sexo.

Si esta discriminación conlleva el salto de algún/a candidato/a, éste/a será llamado en la siguiente convocatoria.

El/La **Responsable de los/las Monitores/as de Natación** será nombrado de entre las contrataciones realizadas para cada periodo, teniendo en cuenta la formación continua que acredite en el momento de la solicitud cada candidato/a. Quien más horas de formación continua relacionada con el puesto haya aportado en la solicitud, será



nombrado/a como Responsable. En caso de empate, se seleccionará por el mismo orden que aparezca en la misma Bolsa.

5ª.2.- En el caso de que renunciara al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista correspondiente, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario) que entrará en situación de suspensión provisional. En este caso, en el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión, el/la interesado/a deberá comunicar dicha circunstancia a efectos de su activación en la correspondiente Bolsa.

5ª.3.- Las comunicaciones se harán por medio de correo electrónico, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar su correo electrónico. A partir del momento en que se envíe el correo electrónico, el/la interesado/a dispondrá de dos días hábiles para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, conforme al apartado anterior.

5ª.4.- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con copia del mensaje enviado en el expediente.

5ª.5.- Las personas que habiendo aceptado la oferta de trabajo sean contratadas por el pasando a ocupar el último lugar en la lista, sin perjuicio de lo establecido en la base 4ª.2 anterior.

Sexta: Requisitos

Para participar en la convocatoria de formación de las dos bolsas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener nacionalidad sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación de Monitor de Natación NIVEL 1 para la categoría del mismo nombre.
6. Poseer la titulación de Socorrista Acuático para la categoría del mismo nombre.
7. Tener el título de graduado en educación secundaria obligatoria o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.



Séptima: Presentación de Solicitudes

7^a.1.- Las instancias solicitando formar parte en cualquiera de estas dos bolsas se presentarán en el modelo oficial facilitado (Anexo I) por el Ayuntamiento de Tocina en el Registro General del Ayuntamiento. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

7^a.2.- La solicitud, debidamente firmada, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. y/o permiso de residencia y trabajo.
- Declaración responsable firmada ajustada al modelo que se inserta como **Anexo II**.
- Documentos originales o fotocopias cotejadas como se indica más adelante de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Títulos originales o fotocopias compulsadas de todos los documentos que se determinen como requisito mínimo.

7^a.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha del anuncio de la convocatoria que se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Tocina (www.tocinalosrosales.es). Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

7^a.4.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de cada año de vigencia de estas bolsas, podrá solicitar su inscripción en ellas cualquier persona que, reuniendo los requisitos respectivamente exigidos, así lo desee. A tal efecto este Ayuntamiento publicará las correspondientes convocatorias en el Tablón de Edictos y en su página web.

7^a.5.- No se admitirán solicitudes fuera de los periodos de tiempo mencionados en los puntos anteriores. Desde el Área de Secretaría se certificará sobre el plazo de exposición de las Bases y convocatorias en cada momento efectuadas a cuyo fin por el empleado municipal encargado del mantenimiento de la página web de este Ayuntamiento emitirá informe haciendo constar la fecha de publicación de cada una de las convocatorias que se efectúen y su permanencia en la web ininterrumpidamente hasta la finalización de cada uno de esos periodos de tiempo.

7^a.6.- Concluidos los plazos de admisión de solicitudes, por el Sr. Alcalde se adoptará Resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a cada una de las Bolsas que se publicarán, así mismo, en el tablón de anuncios y página web.

Los/as solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar el defecto detectado en su petición.

7^a.7.- Finalizado el plazo de 3 días hábiles citado en el punto anterior, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución, resolviendo las alegaciones que en su caso se presenten, elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as y convocará a la Comisión de Baremación para valoración de los méritos alegados por cada solicitante.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios y página web municipal.



Octava: Comisión de Baremación

8ª.1.- La Comisión de Baremación de los méritos, única para la formación de las dos Bolsas, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Secretario: Un/a funcionario/a de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro empleados/as municipales.

Sin perjuicio de ello, a propuesta de esta única Comisión, se podrán constituir subcomisiones de baremación en el supuesto de que el número de solicitudes que se reciban así lo aconseje.

Estas subcomisiones deberán estar constituidas por un número mínimo de miembros de cinco empleados/as municipales, de los cuales uno actuará como presidente/a y otro como secretario/a.

8ª.2.- La Comisión y las Subcomisiones, en su caso, ordenarán a los/as aspirantes en función a la suma de puntos resultante de la autobaremación que hayan realizado los/as interesados/as en función a la valoración de méritos y previo el cotejo con los documentos acreditativos de tales méritos aportados por cada uno de los/as solicitantes y los aportados de oficio, por lo que podrán corregir la puntuación de la autobaremación de cualquiera de los/las interesados/as en más o menos.

8ª.3.- Los miembros de la Comisión y, en su caso, los de las Subcomisiones, deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la mencionada norma. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

8ª.4.- A los efectos anteriores, la Comisión y Subcomisiones se reunirán en las dependencias municipales para su constitución en la fecha que establezca el Sr. Alcalde, tras la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes que se convoquen. Una vez constituidas celebrarán las sesiones que sean necesarias hasta la valoración de todas las solicitudes que se presenten en cada convocatoria que se efectúe durante la vigencia de estas Bolsas.

8ª.5.- A la finalización de cada sesión se levantarán actas con el resultado de las mismas siendo remitidas las redactadas por la Subcomisiones a la Comisión única que, tras la baremación de todas las solicitudes en cada una de las convocatorias que se efectúen, elaborará un único acta por cada una de las dos bolsas y publicará el resultado final en el tablón de anuncios y en la página web durante un plazo de 5 días hábiles, pudiendo los/las interesados/as durante este periodo de tiempo formular las alegaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por la propia Comisión única.

8ª.6.- Finalizado el plazo mencionado en el punto anterior y resueltas las reclamaciones que en su caso se presenten, la Comisión elevará al Sr. Alcalde las propuestas que correspondan para la formación de las Bolsas de Trabajo iniciales, y en las sucesivas convocatorias que se efectúen, para la incorporación a las mismas de nuevos/as solicitantes.

8ª.7.- La Comisión de Baremación única queda facultada para interpretar las presentes Bases y para resolver las incidencias y reclamaciones que se puedan producir en su



aplicación.

Novena. Valoración de méritos

9ª.1.- Se valorarán los siguientes méritos alegados por cada candidato/a en su autobaremación conforme a lo establecido en las presentes bases, quedando ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor.

MÉRITOS PARA LA BOLSA DE MONITOR/A DE NATACION:

1. Haber sido contratado/a como Monitor/a de natación por el Ayuntamiento de Tocina: 5 puntos.
2. Haber sido contratado/a como Monitor/a de natación por otra Administración Pública: 2 puntos.
3. Haber sido contratado/a como Monitor/a de natación por la empresa privada: 1 punto.
4. Estar inscrito/a en la Bolsa de Trabajo de Monitor/a de natación de este Ayuntamiento sin haber llegado a ser contratado/a: 7 puntos.
5. Estar inscrito/a en Bolsa de Trabajo de Monitor/a de natación en otra Admón. Pública sin haber llegado a ser contratado/a: 2 puntos.
6. Estar inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo: 1 punto.
7. Tener seis meses o más de experiencia como Monitor/a de natación durante la vida laboral: 2 puntos.
8. Haber realizado cursos de formación continua relacionados con el puesto con un mínimo de 20 horas: 2 puntos.

MÉRITOS PARA LA BOLSA DE SOCORRISTA ACUÁTICO/A

1. Haber sido contratado/a como Socorrista Acuático/a por el Ayuntamiento de Tocina: 5 puntos.
2. Haber sido contratado/a como Socorrista Acuático/a por otra Administración Pública: 2 puntos.
3. Haber sido contratado/a como Socorrista Acuático/a por la empresa privada: 1 punto.
4. Estar inscrito/a en la Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático/a de este Ayuntamiento sin haber llegado a ser contratado/a: 7 puntos.
5. Estar inscrito/a en Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático/a en otra Admón. Pública sin haber llegado a ser contratado/a: 2 puntos.
6. Estar inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo: 1 punto.
7. Tener seis meses o más de experiencia como Socorrista Acuático/a durante la vida laboral: 2 puntos.
8. Haber realizado cursos de formación continua relacionados con el puesto con un mínimo de 20 horas: 2 puntos

9ª.2.- Los méritos alegados por los/as interesados/as deberán acreditarse por los siguientes medios:

- 1.- Para contratos o inscripción en la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, méritos 1 y 4, respectivamente, una vez finalizados los plazos de admisión de solicitudes, se emitirá un



informe por el Negociado de Personal por cada bolsa de trabajo, indicando las personas que poseen tales méritos.

2.- Para contrataciones en otras Administraciones Públicas, mérito 2, mediante certificado expedido por la Administración de que se trate o mediante informe de "Vida Laboral" acompañado de fotocopias de los contratos de trabajo.

3.- Para contrataciones en la empresa privada, mérito 3, mediante informe de "Vida Laboral" acompañado de fotocopias de los contratos de trabajo.

4.- Para el mérito del punto 5, mediante certificado expedido por la Administración de que se trate, en el que se tendrá que hacer constar que habiendo estado inscrito en la bolsa de trabajo no fue contratado.

5.- Para el mérito del punto 6, certificación expedida por el S.A.E., acreditando la demanda de empleo, que podrá ser solicitado por este Ayuntamiento previa autorización por el interesado o preferiblemente sacada de la máquina de sellado instalada en el Ayuntamiento.

6.- Para el mérito del punto 7, mediante informe de "Vida Laboral" acompañado de fotocopias de los contratos de trabajo. En el caso que la experiencia haya sido en el Ayuntamiento de Tocina, solamente será necesario el informe de Vida Laboral, ya que el propio Negociado de Personal comprobará dicho dato.

7.- Para el mérito del punto 8, deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados de los cursos (acompañado del original para realizar la compulsada).

9ª.3.- Los empates serán resueltos teniendo en cuenta el número de horas de formación continua del puesto de que se trate. Si persiste el empate, se hará mediante sorteo público de las letras del abecedario. En cada uno de los grupos de solicitantes empatados, el/la solicitante cuyo primer apellido comience con la letra que se obtenga en ese sorteo ocupará el primer lugar y a continuación los restantes ordenados por mismo orden alfabético de todas las letras de los primeros apellidos, en caso persistir algún empate, se tendrán en cuenta las letras de los segundos apellidos y si continúa algún empate las de los nombres.

El sorteo público se anunciará con suficiente antelación en el tablón de anuncios y en la página web.

Décima. Formación de la Bolsa de Trabajo inicial e incorporación de nuevos/as solicitantes:

10ª.1.- Finalizado el proceso de baremación y recibida la propuesta de la Comisión única, el Sr. Alcalde dictará Resolución formando cada una de las dos Bolsas de Trabajo, disponiendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

10ª.2.- Tras las valoraciones que se efectúen de las nuevas solicitudes recibidas después de cada una de las nuevas convocatorias que se realicen conforme a lo dispuesto en la Base 7ª.4, el Sr. Alcalde dictará Resolución incorporando a los/as nuevos/as solicitantes a cada Bolsa con el orden propuesto por la Comisión de Baremación y a continuación de último integrante de las respectivas bolsas vigentes en ese momento.



ayuntamiento de
tocina

Undécima: Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento en la que se analizará anualmente el funcionamiento de la presente Bolsa.

Los miembros de esta Comisión serán:

1. El Alcalde Presidente
2. Un/a Concej/a del Equipo de Gobierno
3. Un/a Concej/a del Grupo de la Oposición.

Duodécima: Medio de impugnación

Las presentes bases podrán ser impugnadas por la forma que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.